

DIARIO OFICIAL SAN SALVADOR, 27 DE JUNIO DE 2022

DIARIO OFICIAL TOMO N° 435. PÁG. 88-91

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la ley de ordenamiento territorial estable en su Art. 1 las facultades para controlar el ordenamiento, desarrollo del territorio de cada municipio en razón de la cual es necesario establecer regulación de servicios municipales orientados al cumplimiento de los establecido en la ley.
- V. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO N° número 5 Tomo número 353 número 226 de fecha 29 en noviembre del año 2001, Decreto Número Dos Tomo número 368 número 126 de fecha 7 de julio de 2005, Decreto Número 6 Tomo número 378 número 12 de fecha 18 de enero de 2008, Decreto Número 12 Tomo número 405 número 208 qué fecha 7 de noviembre de 2014, Decreto Número 1 del Tomo 421 número 196 de fecha 19 de octubre de 2018, y Decreto Número 3 del Tomo número 425 número 230 de fecha 5 de diciembre de 2019, posee grandes irregularidades jurídicas que vulneran los derechos de los contribuyentes del Municipio y no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.**

Art. 1.- Modifíquese el artículo 9 en su numeral 01 servicios públicos en lo referente al número 01-01 alumbrado público de la siguiente manera:

01-01 ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes:

01-01-01, Para inmuebles destinados para el uso de la gran industria y financieras, cada uno, \$1.00

01-01-02, Para inmuebles desinados a la pequeña industria servicios y comercio, cada uno, \$0.35

01-01-04, Para inmuebles destinados al uso del Estado, cada uno, \$1.00

Art. 2.- Modifíquese el artículo 9 en su numeral 01 servicios públicos en lo referente al número 01-02 recolección de basura y desechos sólidos de la siguiente manera:

01-03 RECOLECCION DE BASURA

01-03-01 Para inmuebles destinados al uso de la gran industria e instituciones financieras, cajas de crédito, cooperativas y similares cada una. Por metro cuadrado al mes, \$1.00

01-03-03, Para inmuebles destinados al uso del Estado, cada uno por metro cuadrado al mes, \$1.00

01-03-05, Para inmuebles de uso habitacional en el área rural cada uno, cancelara tarifa fija de, \$2.00

Art. 3.- Modifíquese el artículo 9 en su numeral 01 servicios públicos en lo referente al número 01-04 relleno sanitario y disposición final de la siguiente manera:

01-04, RELLENO SANITARIO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS al mes:

01-04-01, Para inmuebles destinados al uso de la gran industria e instituciones financieras, cajas de crédito, cooperativas y similares cada una, \$5.00

01-03-04, Para inmuebles destinados al uso del Estado, cada uno, \$10.00

01-03-05, Para inmuebles en el área rural cada uno, \$2.00

Art. 4.- Modifíquese el artículo 10 en su numeral 02 de los servicios jurídicos administrativos en su numeral 02-02 relativo a certificaciones y constancias de la siguiente manera:

02-02 Certificaciones y Constancias

02-02-04, Certificación de documentos por secretario Municipal, \$5.00

02-02-05, Solvencia Municipal cada una, \$3.00

Art. 5.- Modifíquese y adiciónese el artículo 10 en lo referente al numeral 02 de los servicios jurídicos administrativos en su numeral 02-03 relativo a registro ciudadano de la siguiente manera:

02-03-03 Registro e inscripción en Catastro Municipal

a) Derecho de registro e inscripción de traspaso, en el Catastro municipal, \$10.00

b) Derecho de registro e inscripción de cualquier tipo de obra o construcción, \$25.00

- c) Derecho de registro e inscripción de personas jurídicas distintas del estado central y municipal distribuidoras de agua potable, \$30.00

Art. 6.- Modifíquese y adiciónese el artículo 10 en lo referente al numeral 02 de los servicios jurídicos administrativos en su numeral 02-05 relativo a licencias de la siguiente manera:

02-05 PERMISOS Y LICENCIAS.

02-05-09, Por instalación de valla publicitaria en la jurisdicción del municipio, cada una un solo pago: Con iluminación, \$100.00, Sin iluminación, \$75.00

02-05-10, Por instalación de rótulos en la jurisdicción del municipio, cada uno un solo pago: Con iluminación, \$50.00, Sin iluminación, \$35.00

02-05-21, Licencia para la construcción, ampliación, modificación, mejoras de proyectos en la jurisdicción del Municipio cancelaran el 3% del monto total del presupuesto del proyecto.

02-05-22, Permiso para lotificaciones y parcelaciones, en la jurisdicción del Municipio cancelaran el 3% del monto total del presupuesto del proyecto.

02-05-23, Permiso para desmonte confines agrícolas o industriales previa presentación de los permisos Ambientales Correspondientes, cada uno, \$50.00

02-05-24, Permiso de poda para mantenimiento de redes de telefonía, electricidad y cualquier otra finalidad y supervisión de la unidad Medio ambiental cada uno, \$75.00

02-05-25, Licencia para la comercialización de cerveza cada una, pago anual, \$50.00

02-05-26, Licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas fraccionadas, cada una, pago anual, \$150.00

02-05-27, Permiso de funcionamiento para negocios que comercializan cerveza o bebidas alcohólicas Fraccionadas cada uno al mes, \$50.00

02-05-28, Permiso de conexión a proyectos eléctricos propiedad Municipal para persona natural cada uno, \$10.00

02-05-29, Permiso de conexión a proyectos eléctricos propiedad Municipal para persona jurídica cada uno, \$50.00

Art. 7.- Modifíquese y adiciónese el artículo 10 en lo referente al numeral 02 de los servicios jurídicos administrativos en su numeral 02-09 relativo a servicios varios de la siguiente manera:

02-09-01, Servicio de fotocopias, copias de documentación después de 10 páginas cada una

Tamaño carta cada una, \$0.05

Tamaño oficio cada una, \$0.08

En color cada una, \$0.15

02-09-04 Otros servicios Administrativos de Catastro y Medio ambiente Municipal

a) Inspecciones de Catastro Municipal en terrenos en Zona Urbana, \$10.00

b) Inspecciones de Catastro Municipal, en Zona Rural, \$20.00

c) Inspecciones de Medio Ambiente Municipal en terrenos en Zona Urbana, \$10.00

d) Inspecciones de Medio Ambiente Municipal, en Zona Rural, \$20.00

e) Calificación de lugar área de terreno hasta 200 M2 tasa única, \$30.00

- f) Calificación de lugar de más de 200 M2 cancelara por M2 del área total del terreno, \$0.10
- g) Factibilidad de recolección de desechos sólidos uso no habitacional cancelará por M2 del área total del terreno, \$0.03
- h) Factibilidad de recolección de desechos sólidos uso habitacional cancelará por M2 del área total del terreno, \$0.03
- i) Regularización de lotificaciones (De acuerdo a la Ley Especial de Regularización de Lotificaciones) cancelara por M2 del área total del terreno, \$0.02
- j) Modificación de permisos (Urbanización, Construcción y Legalización), \$100.00
- k) Reposición de permisos (Urbanización, Construcción y Legalización), \$200.00
- l) Recepción de obras de construcción de uso no habitacional cancelara por M2 del área total del terreno, \$0.10
- m) Recepción de obras de construcción de uso habitacional cancelara por M2 del área total del terreno, \$0.05
- n) Cambio de Uso de Suelo por cada metro cuadrado, \$0.10
- ñ) Revisión de planos cada uno:
 - I. De construcción de cualquier naturaleza, proyecto de construcción, mejora, ampliación, o mantenimiento de redes eléctricas o telefónicas, \$100.00
 - II. De urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones, \$100.00
- o) Acta catastral Municipal, cada una, \$2.00
- p) Ubicación Catastral, cada una, \$2.00

Art. 8.- Adiciónese el artículo 10 en lo referente al numeral 02 de los servicios jurídicos administrativos en su numeral 02-11 relativo a Derechos de uso de suelo y sub suelo de la siguiente manera:

02-11 DERECHOS DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO.

02-11-01, Por Instalación:

- I. Por instalación de torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio, cada una, \$2,500.00
- II. Por instalación de torres o estructuras de alta tensión en la jurisdicción del Municipio, cada una, \$3,000.00
- III. Por instalación de antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una, \$2,000.00
- IV. Por instalación de postes de telefonía en la jurisdicción del Municipio, cada uno, \$25.00
- V. Por instalación de postes eléctrico y televisión por cable en la jurisdicción del Municipio, cada uno, \$25.00
- VI. Por la instalación de despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, consultorios médicos, y farmacias en la jurisdicción del municipio, cada uno, \$10.00
- VII. Por la instalación de caja de distribución superficial, cada una, \$50.00

02-11-02, Por Mantenimiento (cada uno al mes)

- I. Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes, \$1.00
- II. Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes, \$5.00

- III. Por mantener torres de telefonía celular, en la jurisdicción del Municipio cada una al mes, \$230.00
- IV. Por la mantener de despachos jurídicos, contables, laboratorios clínicos, consultorios médicos, y farmacias en la jurisdicción del municipio, cada uno, \$7.00
- V. Por la mantener caja de distribución superficial, cada una, \$25.00
- VI. Por mantener rotulo sin iluminación, cada uno al mes, \$10.00
- VII. Por mantener rotulo con iluminación, cada uno al mes, \$20.00
- VIII. Por mantener valla publicitaria sin iluminación, cada una al mes, \$50.00
- IX. Por mantener valla publicitaria con iluminación, cada una al mes, \$75.00

Art. 9. Adicionase al Título IV referente a las disposiciones generales en su capítulo II relativo a los periodos de pago de la siguiente manera: Art. 25 - A.- La municipalidad podrá recibir el pago de los tributos municipales en moneda de curso legal o en especie. Para el caso de la especie se realizará un estudio del caso para poder recibirlo por parte del Concejo Municipal.

Art. 10. A todos los valores detallados en cada uno de los rubros de la presente ordenanza se les aplicará el 5% de fiestas patronales, conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 11. Adicionase al Título IV referente a las disposiciones generales en su capítulo VII relativo a las disposiciones generales de la siguiente manera:

DEROGATORIA.

Art. 12. Derogase los rubros de todas las ordenanzas de tasas por servicios municipales, publicadas con anterioridad a la presente ordenanza, refiriéndonos únicamente a los rubros establecidos en esta reforma.

Art. 13. Derogase la Ordenanza Especial Reguladora para la Instalación con Transmisión y ubicación de Antenas, Torres y postes de telecomunicaciones y conducción de energía eléctrica, subrepartidores y cualquier otro tipo de estructura relacionada a los mismos en el municipio de San Pablo Tacachico departamento de La Libertad.

VIGENCIA.

Art. 14. La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. –



FRANCISCO ANTONIO PORCELLO DIMAS.
 ALCÁLDE MUNICIPAL.



WALBERT HERIBERTO PAREDES.
 SÍNDICO MUNICIPAL.



MANUEL DE JESÚS GUZMÁN.
 SECRETARIO MUNICIPAL